



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Control de Armas y Municiones

P/OF-DIGECAM-03-HDTS-erfr-ve-153-2024.

Guatemala, 25 de junio de 2024.

Señor (a)

Representante Legal

Empresa de Compraventa
de Armas y Municiones.
Presente.

Señor (a) Representante Legal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo del presente es para informarle la forma correcta de enviar los reportes mensuales sobre las compras y ventas de armas de fuego y municiones, según lo normado en el Decreto número 15-2009, artículo 56 literal "a" de la Ley de Armas y Municiones y Acuerdo Gubernativo número 85-2011, artículo 20 literal "c" del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, siendo los documentos siguientes:

REPORTE MENSUAL DE MUNICIONES:

- 1) Oficio dirigido al señor Director General de la DIGECAM, mediante el cual informa el reporte y el mes respectivo; asimismo, dicho oficio debe estar firmado y sellado por el propietario y/o representante legal.
- 2) Resumen General, con firma y sello por el propietario y/o representante legal.
- 3) Facturas de venta, con los datos requeridos por el Decreto número 15-2009, artículo 60, Ley de Armas y Municiones.

REPORTE MENSUAL DE ARMAS DE FUEGO:

- 1) Oficio dirigido al señor Director General de la DIGECAM, mediante el cual informa el reporte y el mes respectivo; asimismo, dicho oficio debe estar firmado y sellado por el propietario y/o representante legal.
- 2) Facturas de venta de armas de fuego (deben detallar el número de autorización de venta emitido por esta Dirección General, descripción del arma de fuego, firma del comprador y sello si fuera alguna empresa).

NOTA:

- El reporte debe ser ingresado a la DIGECAM, en los primeros cinco (05) días hábiles del mes, caso contrario se suspenderán los trámites administrativos.
- Si no hubo movimiento durante el mes, hacerlo ver en el oficio.
- Base legal:
 - Decreto No. 15-2009, artículo 56 inciso "a", Ley de Armas y Municiones.
 - Acuerdo Gubernativo No. 85-2011, artículo 20 inciso "c", Reglamento de la Ley de Armas y Municiones.
 - Cada página del reporte deberá foliarse (numerados) en la parte superior derecha, en forma correlativa (última hoja de la parte inferior a la primera).

Conti...



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Control de Armas y Municiones

...nua P/OF-DIGECAM-03-HDTS-erfr-ve-153-2024.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Coronel de Material de Guerra DEM.
Director General de la Dirección General
de Control de Armas y Municiones
del Ministerio de la Defensa Nacional



HERMES DANIEL TORRES SAC

“Con dignidad, respeto y transparencia, defendemos a la Nación”